



**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
NOVIEMBRE 09 DE 2022.**

PRESIDENTE: SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, NOVIEMBRE 09 DEL 2022.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (14:04) CATORCE HORAS CON CUATRO MINUTOS, DEL DÍA (09) NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA EL DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ASISTIDO POR LAS C. DIPUTADAS SECRETARIAS ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DIO INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, PEDRO TOQUERO GUTÉRREZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA



DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, MARISOL CARRILLO QUIROGA, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, FERNANDO ROCHA AMARO, JENNIFER ADELA DERAS Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.

PRESIDENTE: SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR TRES MINUTOS, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

PRESIDENTE: PIDO A TODO LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS FAVOR DE INSCRIBIR SU ASISTENCIA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTINEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTINEZ: BUENAS TARDES DIPUTADO PRESIDENTE, LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, JENNIFER ADELA DERAS, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA Y RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, EN LO CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA



DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA HAY 20 DIPUTADAS Y DIPUTADOS ASISTENTES, POR LO TANTO HAY QUÓRUM DIPUTADO PRESIDENTE, ES CUÁNTO.

Diputado	Asistencia
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	Si
EDUARDO GARCIA REYES	Si
MARISOL CARRILLO QUIROGA	
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	JUSTIFICADA
JENNIFER ADELA DERAS	JUSTIFICADA
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	Si
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	Si
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	Si
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	Si
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	Si
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	Si
MARIO DELGADO	JUSTIFICADA
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	Si
BERNABE AGUILAR CARRILLO	Si
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	Si
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	Si
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	Si
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	Si
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	JUSTIFICADA
JOEL CORRAL ALCANTAR	Si
VERONICA PEREZ HERRERA	Si
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	Si
FERNANDO ROCHA AMARO	Si
PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ	SI

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN. (CAMPANA)

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.



PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ME PERMITO HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA, QUE EN VIRTUD DE LA PREMURA DE LA PRESENTE SESIÓN Y EN OCASIÓN DE QUE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN, LA LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LA MISMA, SE SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DE TODAS Y TODOS USTEDES EN UNA PRÓXIMA SESIÓN A DESARROLLARSE.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: CIRCULAR SFA 18 F.18.12/SSE/1168/2022.- ENVIADO POR EL C. ING. ERNESTO PARTIDA HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN LA CUAL ANEXA CIERRE DE EJERCICIO 2022 DE OBRAS Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.



DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Administración Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los CC. Diputados JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, JOEL CORRAL ALCANTAR, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, FERNANDO ROCHA AMARO, FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, y J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la **Ley de Planeación del Estado de Durango**, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93 y los diversos artículos 137, 183, 184, 186, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones que valoran y motivan la aprobación del mismo.

ANTECEDENTES

Con fecha 08 de noviembre de 2022, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por parte de Diputados integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Planeación del

Estado de Durango; misma que fue turnada a este Órgano Dictaminador por la Presidencia de la Mesa Directiva.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su Capítulo Tercero denominado “De la Planeación del Desarrollo”, prevé que el Estado organizará un Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo de carácter democrático, participativo e incluyente, que recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas en un Plan Estratégico, el cual contendrá objetivos con proyección a veinticuatro años para lograr el desarrollo sostenido y sustentable de la entidad.

En ese mismo sentido, establece que la planeación gubernamental se realizará bajo los principios de racionalidad y optimización de los recursos, deberá mantener en su formulación una visión de largo plazo del desarrollo económico y social de la entidad, una programación con objetivos y metas a mediano y corto plazo, la identificación de prioridades producto del consenso social, así como los mecanismos que permitan dar seguimiento a su ejecución y la evaluación de resultados con la participación ciudadana.

En ese contexto, acentúa que la planeación en los términos que disponga la ley quedará establecida en los planes de desarrollo estatal y municipales, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes del desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción en función de la situación que prevalezca en la entidad, considerando, las fuentes de información oficiales, las demandas de la sociedad, las prioridades identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar, producto del consenso social.

SEGUNDO.- La Ley de Planeación del Estado de Durango tienen por objeto establecer las normas y principios básicos, conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación para el desarrollo del Estado de Durango, así como el establecimiento de las bases de integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo.

TERCERO.- La iniciativa propuesta tiene por objeto que la acción de gobierno cuente con una planeación estratégica bien estructurada, con objetivos y metas medibles y con un seguimiento puntual de los avances, en el marco de un gobierno abierto entendido como un modelo de producción de políticas públicas en cuyo trabajo convergen la transparencia y la participación ciudadana, en un ambiente de rendición de cuentas e innovación social, con el fin de que la gestión de resultados sea más eficaz y eficiente a través del desarrollo social, económico, equitativo, integral, incluyente, sustentable y sostenible de la entidad, en beneficio de la sociedad duranguense.

CUARTO.- De acuerdo con los iniciadores, el Estado tiene la responsabilidad del desarrollo y la planeación democrática en las esferas de su competencia y atribuciones, para lo anterior, establecerá los canales de participación y consulta popular en el proceso de planeación, a fin de establecer una relación más equitativa con los sectores público, social y privado, para la elaboración de los Planes Estratégico y Estatal de Desarrollo y los Programas que de él emanen. Ante las nuevas dinámicas, políticas, económicas y sociales que han surgido en consecuencia de la realidad social, es necesario que el derecho como instrumento regulador de la convivencia armónica de la sociedad, se adecue a las mismas para dotar a la administración pública de una legislación apegada a la realidad, que dé respuesta a las nuevas necesidades en materia de

planeación tomando en cuenta el desarrollo social, económico, equitativo, integral, incluyente, sustentable y sostenible de la entidad, incluyendo a los municipios que conforman la misma.

QUINTO.- En ese entendido, los suscritos que integramos esta Comisión, coincidimos con los iniciadores en que el ordenamiento estatal que rige la planeación gubernamental debe contar con un contenido que garantice la participación activa de la sociedad civil organizada por medio de la formulación, instrumentación, y control de los planes y programas de desarrollo estatales y municipales, así como establecer las directrices para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades plasmados en los diversos instrumentos de planeación.

Por lo que se considera que es necesario establecer indicadores para medir la gestión gubernamental que permitirán evaluar el desempeño de la actuación pública de los funcionarios y servidores públicos, así como los programas y metas propuestas en los diferentes rubros de la administración pública del Estado y municipios.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente con las adecuaciones realizadas a la misma, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 5 segundo párrafo; 6 segundo párrafo; 9 primer párrafo y se modifican las fracciones V, IX, X y XII; 10 primer párrafo; se modifica la fracción II, IV y VII del artículo 11; se modifica el primer párrafo y las fracciones II y IV del artículo 12, 28 fracciones I y IV; 46 y 49 primer párrafo; 55 se deroga la fracciones II y se reforma la III y IV; **Se adicionan** la fracción III y se recorren las subsecuentes del artículo 9; se adiciona la fracción VI y VIII y se recorren las subsecuentes del artículo 11; se adicionan las fracciones III y IV y se recorren las subsecuentes del artículo 12; todos de la **Ley de Planeación del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

La Coordinación General de Gestión Gubernamental es la instancia responsable de asegurar la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo.

Artículo 6. ...

El Gobierno Estatal a través de **la Coordinación General de Gestión Gubernamental** brindará la asesoría necesaria en materia de planeación, programación, evaluación y control.

Artículo 9. En el sistema de planeación del desarrollo, **la Coordinación General de Gestión Gubernamental** tendrá las siguientes atribuciones:

I y II....

III. Integrar y coordinar en la red de planeación estatal a las unidades administrativas con funciones específicas de información, planeación, programación, seguimiento y evaluación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

IV.- Hacer congruente la planeación y el desarrollo estatales con la planeación y conducción del desarrollo nacional, poniendo en práctica mecanismos de control y evaluación del plan y los programas considerando para ello la perspectiva de género.

V.- Integrar los programas sectoriales, institucionales, regionales y los especiales que encomiende el Gobernador del Estado para la ejecución del Plan. Los programas municipales se elaborarán de acuerdo con las bases establecidas en esta Ley.

VI.- Coordinar los programas de desarrollo del Estado con los de los municipios y con los del Gobierno Federal, en los términos de los convenios respectivos.

VII.- Propiciar la integración de los sectores social y privado en el sistema de planeación, procurando la incorporación de su esfuerzo y conocimiento al proceso de desarrollo estatal.

VIII.- Cuidar la congruencia entre el Plan y los programas que genere el sistema.

IX.- Promover el diseño y estructuración de programas presupuestarios basándose en la metodología de Marco Lógico y la conformación de sus respectivos programas operativos anuales asegurando su congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y la transversalización de la perspectiva de género;

X.- Validar, dar seguimiento y evaluar los programas presupuestarios, atendiendo a los objetivos y prioridades del Plan y los programas sectoriales, regionales y especiales promoviendo las medidas conducentes a la corrección de las desviaciones localizadas. Así mismo, cuando así lo establezcan los marcos de coordinación coadyuvar con los municipios en el seguimiento de sus programas.

XI. Promover y coordinar las actividades en materia de investigación y capacitación para la planeación, considerando la transversalidad de la perspectiva de género y los derechos humanos.

XII. Prever, en la medida de lo posible, los efectos de los fenómenos económicos y sociales que influyen en el proceso de la planeación estatal; integrando el impacto diferenciado que se ocasiona en mujeres y hombres y su incidencia en las brechas de desigualdad de género; y

XIII. Las demás que señalen esta Ley y otros ordenamientos.

Artículo 10. **Corresponde a la Secretaría de Finanzas y de Administración, el ejercicio de las siguientes facultades y atribuciones:**

De la I a la V...

Artículo 11. ...

I.- ...

II. Elaborar el programa sectorial de su competencia tomando en consideración la situación actual del sector, las opiniones y prioridades de los grupos sociales interesados y su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo.

III.- Coordinar en la esfera de su competencia sectorial las actividades de la planeación de las dependencias, entidades y organismos del Estado.

IV.- Considerar el ámbito territorial de las acciones y programas previstos a corto y mediano plazos, así como las condiciones específicas de desarrollo de las distintas regiones del Estado y las desigualdades de género, delimitando los espacios regionales de la planeación nacional.

V.- Elaborar la Matriz de Indicadores de Resultados para cada Programa Presupuestario a fin de asegurar su alineación con las prioridades y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales correspondientes;

VI. Asegurar que los programas operativos anuales correspondientes a cada programa presupuestario, guarden la debida congruencia con el programa sectorial respectivo y con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y del Plan Estratégico, debiendo enviar, cada inicio de año, su programa operativo anual a la Coordinación General de Gestión Gubernamental para su registro y análisis correspondiente;

VII.- Verificar periódicamente, la relación que guardan los programas y presupuestos de las dependencias, entidades y organismos estatales que coordinen global o sectorialmente así como los resultados de su ejecución respecto de las prioridades y objetivos de los programas sectoriales a fin de adoptar las medidas necesarias, para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, los programas de que se trate; y

VIII.- Las Dependencias de la Administración Pública deberán de establecer unidades administrativas que contemplen funciones específicas de información, planeación, programación, seguimiento y evaluación.

Artículo 12. Las entidades u organismos de carácter estatal, deberán:

I ...

II.- Considerar, en la elaboración de sus propuestas presupuestales y programáticas, la política de regionalización del Gobierno y las prioridades y objetivos que en su caso fije la planeación estatal;

III. Elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados para cada programa presupuestario a fin de asegurar su alineación con las prioridades y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas de Gobierno correspondientes;

IV. Asegurar que los programas operativos anuales correspondientes a cada programa presupuestario, guarden la debida congruencia con el programa sectorial respectivo y con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y del Plan Estratégico, debiendo enviar, cada inicio de año, su programa operativo anual a **la Coordinación General de Gestión Gubernamental** para su registro y análisis correspondiente;

V.- Verificar periódicamente, por conducto de sus respectivos órganos de gobierno, sus programas y la relación que guardan los resultados de su acción con las prioridades y objetivos de los programas sectoriales;

VI. Las Entidades de la Administración Pública deberán de establecer unidades administrativas que contemplen funciones específicas de información, planeación, programación, seguimiento y evaluación; y

VII.- Las demás que les asignen otros ordenamientos legales.

Artículo 28. En los términos de la presente Ley, la planeación y programación serán sometidas a la aprobación conforme a las siguientes prescripciones:

I.- Los Planes Estratégico, Estatal de Desarrollo y los Programas Regionales y Especiales del Estado que impliquen relaciones de dos o más sectores, serán presentados por **la Coordinación General de Gestión Gubernamental**;

II y III...

IV.- Si algunas dependencias y entidades no estuvieren agrupadas en un sector específico, la presentación será hecha por **la Coordinación General de Gestión Gubernamental**.

Artículo 46. La **Coordinación General de Gestión Gubernamental** propondrá al titular del Poder Ejecutivo Estatal los procedimientos conforme a los cuales se ejecutarán las acciones materia de coordinación y de acuerdo, escuchando la opinión de los titulares de las dependencias de la administración pública y la de los ayuntamientos, de acuerdo a las facultades y obligaciones correspondientes.

Artículo 49. El Ejecutivo del Estado, **la persona titular de la Coordinación General de Gestión Gubernamental**, los Titulares de las Dependencias y los titulares de las entidades u organismos son los responsables de la concertación e inducción de las acciones derivadas de los Planes Estratégico y de Desarrollo con los sectores Social y Privado.

.....

Artículo 55. ...

I. ...

II. **Se deroga**

III. Un Coordinador General, que será **la persona titular de la Coordinación General de Gestión Gubernamental quien tendrá las mismas facultades del Presidente en las ausencias del mismo**;

IV. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la **Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Coordinación General de Gestión Gubernamental**.

V a la VII...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a esta Ley.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 08 (ocho) días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.



LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
PRESIDENTE**

**DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
SECRETARIA**

**DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
VOCAL**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
VOCAL**

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL**

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTAD ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN.

DIPUTAD ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA PLANEACIÓN?, PORQUE PERMITE TRAZARNOS DE MANERA CLARA OBJETIVOS Y QUÉ DEBEMOS HACER PARA ALCANZARLOS, MEJORA NUESTRO NIVEL ORGANIZACIONAL FUNCIONAL Y OPERACIONAL AL PERMITIR COORDINAR ACTIVIDADES ESTRATEGIAS RECURSOS QUE GARANTICEN EL ÉXITO, LA PRESENTE INICIATIVA PLANTEA REFORMAR LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE DURANGO CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL RECIENTEMENTE APROBADA



POR ESTA ASAMBLEA EN LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, SERÁ LA INSTANCIA RESPONSABLE DE ASEGURAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, DE LA MISMA MANERA SE PROPONE ESTABLECER QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO FORMULARÁN SUS PLANES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y EL GOBIERNO ESTATAL A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL, BRINDARÁ LA ASESORÍA NECESARIA EN MATERIA DE PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN EVALUACIÓN Y CONTROL, OTRO ASPECTO A RESALTAR ES QUE EN EL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE INTEGRAR Y COORDINAR EN LA RED DE PLANEACIÓN ESTATAL A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON FUNCIONES ESPECÍFICAS DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, TAMBIÉN MENCIONA QUE SERÁ ESTA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL LA INSTANCIA QUE PROMOVERÁ EL DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS BASÁNDOSE EN LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO Y LA CONFORMACIÓN DE SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ASEGURANDO SU CONGRUENCIA CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VALIDARÁ, DARÁ SEGUIMIENTO Y EVALUARÁ LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

ATENDIENDO A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES Y ESPECIALES PROMOVRIENDO LAS MEDIDAS CONDUCENTES A LA CORRECCIÓN DE LAS DESVIACIONES LOCALIZADAS, ASIMISMO CUANDO ASÍ LO ESTABLEZCAN LOS MARCOS DE COORDINACIÓN COADYUVAR CON LOS MUNICIPIOS EN EL SEGUIMIENTO DE SUS PROGRAMAS, FINALMENTE EL OBJETIVO ES QUE LA ACCIÓN DE GOBIERNO CUENTE CON UNA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA BIEN ESTRUCTURADA CON OBJETIVOS Y METAS MEDIBLES Y CON UN SEGUIMIENTO PUNTUAL DE LOS AVANCES EN UN AMBIENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INNOVACIÓN SOCIAL CON EL FIN DE QUE LA GESTIÓN DE RESULTADOS SEA MÁS EFICAZ Y EFICIENTE A TRAVÉS DEL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, EQUITATIVO INTEGRAL, INCLUYENTE, SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE DE NUESTRO ESTADO EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD DURANGUENSE, COMENTARLES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE LAS ATRIBUCIONES DE PLANEACIÓN PUES YA REALMENTE ESTABAN AMBIGUAS Y NO FUNCIONALES Y ESTABAN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TODOS LOS QUE TUVIMOS OPORTUNIDAD DE ESTAR EN LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL VIMOS QUE LAS SECRETARÍAS, LAS DEPENDENCIAS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CUENTAN CON ESTRUCTURAS DE PLANEACIÓN PERO INTERNAS NO EXISTE LA PARTE MACRO LA PARTE DESDE EL ESTADO QUE VERIFIQUE QUE LOS PLANES REALMENTE SE ESTÉN EJECUTANDO DE MANERA ADECUADA, YO CREO QUE LA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN ESTABA MUY LIMITADO PORQUE SE ENFOCABA SOLAMENTE A LA PARTE PRESUPUESTAL PERO NO VEÍA LA PARTE

FUNCIONAL, LA PARTE ORGANIZACIONAL, LA PARTE EDUCATIVA, LA PARTE DE SALUD Y AHORA LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES USTEDES SABEN QUE ME ENCANTA ESE TEMA PERMITEN TENER SISTEMAS PLATAFORMAS ROBUSTOS E INCLUSIVE EN TIEMPO REAL SE PUEDE ESTAR MIDIENDO Y ASÍ PODEMOS DE MANERA OBJETIVA VER SI LOS PLANES Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO LOS PLANES ANUALES DE TRABAJO DE CADA DEPENDENCIA SE ESTÁN EJECUTANDO BIEN Y SI HAY ALGO QUE CORREGIR QUE SE CORRIJA SE PUEDE DAR, EJEMPLO TODOS SABEMOS TENEMOS EL ENTENDIMIENTO QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO ESTÁ REUNIENDO A SU GABINETE TODAS LAS SEMANAS PUES QUÉ MEJOR QUE VER DE MANERA OBJETIVA EL TRABAJO QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO Y QUE LO PRESENTE UNA INSTANCIA QUE ES LA RESPONSABLE DE DARLE EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN A LA PLANEACIÓN EN ESTE CASO VA A SER LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL, TENEMOS UNA GRAN OPORTUNIDAD DE CORREGIR EL RUMBO INSISTIR PARA QUÉ ES LA PLANEACIÓN LO DEJO AQUÍ, LA PLANEACIÓN PERMITE TRAZARNOS DE MANERA CLARA OBJETIVOS Y QUÉ DEBEMOS HACER PARA LOGRAR ALCANZARLOS, ESTE TEMA QUE APROBAMOS EL DÍA DE HOY ESPERO QUE SE CUENTE CON EL VOTO DE TODAS LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS PUEDE SER EL INICIO A QUE SE DEN RESULTADOS Y QUE SE TRANSPARENTE LAS ACCIONES Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE VA A EJERCER ESTE RECIENTE ENTRADO GOBIERNO ESTATAL, ES CUANTO PRESIDENTE.



PRESIDENTE: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE LE INFORMO QUE SON 19 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor



GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ	A Favor
MARIO DELGADO	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	
JENNIFER ADELA DERAS	
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 251, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS FAMILIARES Y DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTÍCULO 10, LAS FRACCIONES VII Y LXVII DEL ARTÍCULO 11 Y LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 14, TODOS DE LA LEY DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.



HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, le fue turnada para su estudio y Dictamen correspondiente, iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los CC. Diputados y Diputadas **Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, José Ricardo López Pescador, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Gabriela Hernández López, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Luis Enrique Benítez Ojeda y Sughey Adriana Torres Rodríguez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Novena Legislatura, que contiene reformas a diversos artículos de la **Ley de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93 y los diversos artículos 118 fracción XXIII, 142, 183, 184, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones que motivan la aprobación de la misma.

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de enero del año en curso, fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que contiene reformas al artículo 10; a las fracciones VII y LXVII del artículo 11; y por último a las fracciones I y III del artículo 14, de la Ley de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, la cual fue presentada los CC. Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIX Legislatura, con el objetivo de facultar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para intervenir de oficio en casos de vulneración de derechos infantiles, y para intervenir a petición de parte cuando quien ejerza la patria potestad solicite la intervención, para hacer cumplir a un padre o a una madre, la obligación alimentaria de niñas, niños y adolescentes.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Comenzamos con lo estipulado en el noveno párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

Para de manera inmediata dar pie a lo que establece el artículo 18 de la Convención Sobre los Derechos del Niño:

“1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.”

SEGUNDO. – Como bien lo mencionan los iniciadores, bajo la premisa del interés superior de la niñez, el cual es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño, cuyo estudio busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de las niñas, niños y adolescentes. Su estudio exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.

El interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, *“por tanto se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño”*.¹

Las niñas, niños y adolescentes están en proceso de formación y desarrollo, por sus características particulares dependen de las personas responsables de su cuidado para la realización de sus derechos; sin embargo, esta circunstancia puede llegar a limitar sus posibilidades de defender sus intereses.

Todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos (federal y locales), tienen la obligación de tomar en cuenta el interés superior como una consideración primordial² y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los infantes y adolescentes de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.³

TERCERO. – Es por ello que el Estado, debe ponderar la especial situación de vulnerabilidad de cualquiera de los padres, cuando alguno no esté cumpliendo con la obligación alimentaria y no se reduzca el caudal alimentario del hijo, dentro de esta obligación, se encuentran inscritos no únicamente la comida, también es el vestido, la habitación, la atención médica y hospitalaria, la

¹ Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1). CRC/C/ GC/141, 29 DE MAYO DE 2013, párrafo 39.

² Artículo 18 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

³ Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



atención psicológica, afectiva y de sano esparcimiento, los gastos para estancias infantiles, educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y algunas otras más.⁴

CUARTO. – En este tenor, este Órgano Dictaminador encuentra procedente la presente reforma, ya que la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, institución encargada de vigilar y procurar que niñas, niños y adolescentes, gocen de plenitud de los derechos consagrados en todos los marcos legales y normativos, locales, nacionales e internacionales en donde México se encuentre suscrito; creemos procedente facultarla para intervenir de oficio y a petición de parte de quien ejerza la patria potestad de cualquier infante y adolescente vulnerado en cuanto a sus obligaciones alimentarias.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Dictaminadora, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 10, las fracciones VII y LXVII del artículo 11 y las fracciones I y III del artículo 14, todos de la **Ley de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. Los Delegados Municipales, tendrán además de las atribuciones contenidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, **VII, VIII, X, XIII, XVI XLVIII, LXVI y LXVII** del artículo 11 de esta Ley, las siguientes:

I.....

II.....

ARTÍCULO 11. ...

De la I a la VI. ...

⁴ Artículo 303 del Código Civil del Estado de Durango.



VII. Intervenir de oficio y a **petición de parte de quien ejerza la patria potestad**, con la Representación Coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en los que estén involucrados **los derechos de** Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con la Ley Estatal, la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

VIII a la LXVI. ...

LXVII. Asesorar y en su caso representar legalmente los intereses de niñas, niños o adolescentes ante las autoridades judiciales o administrativas; **tratándose de derechos alimentarios, intervendrá a solicitud de parte de quienes ejercen la patria potestad de niñas, niños y adolescentes.**

LXVIII a la LXIX. ...

ARTÍCULO 14. ...

- I. Otorgar asesoría jurídica en materia familiar a Niñas, Niños, Adolescentes, sus familias y a **quienes ejercen la patria potestad**;
- II. ...
- III. Promover y gestionar los trámites judiciales y administrativos que sean necesarios para regularizar la situación jurídica de niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo la tutela de la Procuraduría de Protección o a **solicitud de quienes ejerzan la patria potestad**;

IV a la XI. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., al día 01 (uno) del mes de noviembre del año 2022.

**LA COMISIÓN DE ASUNTOS FAMILIARES Y
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**



**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
PRESIDENTA**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA**

**DIP. JOEL CORRAL ALCANTAR
VOCAL**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
VOCAL**

**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
VOCAL**

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.



PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: SEÑOR PRESIDENTE SON 19 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	
PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ	A Favor
MARIO DELGADO	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	
JENNIFER ADELA DERAS	
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 252, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS FAMILIARES Y DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE CONTIENE REFORMAS A LAS FRACCIONES VI Y VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, le fue turnada para su estudio y Dictamen correspondiente, iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los CC. Diputados y Diputadas Joel Corral Alcantar, Gerardo Galaviz Martínez, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Alejandro Mojica Narvaez, Teresa Soto Rodríguez y Fernando Rocha Amaro, integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura, que contiene adiciones a la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 118 fracción XXIII, 142, 183, 184, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones que motivan la aprobación de la misma.

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de enero del año en curso, fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que contiene adición al artículo 32 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango; la cual fue presentada los CC. Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIX Legislatura.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - El objetivo de la iniciativa en comento, es integrar una nueva fracción al artículo 32 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, en la que

se establezca el deber a cargo de las autoridades estatales y municipales de nuestra entidad, consistente en adoptar medidas y acciones para la prevención, protección y erradicación de la hipersexualización infantil.

SEGUNDO. – La hipersexualización consiste en la exaltación de los atributos sexuales de una persona por encima de otras cualidades.

Para las niñas, niños y adolescentes el peligro de crecer bajo la falsa creencia de que el éxito personal y social está vinculado únicamente a la imagen y la mirada de otras personas, puede restar autonomía a su desarrollo personal y desdibujar fronteras entre etapas vitales de su crecimiento; les afecta en el sentido de que habrá de interiorizar esta forma de vincularse con su entorno.

Asimismo, los puede hacer propensos a pasar por estados ansiosos, depresivos, trastornos alimenticios, todo esto acompañado de un pobre concepto de sí mismos, pensar que la única forma de vincularse afectivamente es desde lo sexual, con el riesgo de empezar una vida sexual a temprana edad y no acorde a su desarrollo psico-biológico, desvalorizando otros aspectos de sí mismos y de sus futuras parejas.

TERCERO. – Como bien lo estipula la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes⁵ en su artículo 13 fracción VIII, menciona:

“Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal”

Esto da a entender que tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad e identidad y desenvolviéndose acorde con las etapas naturales de la vida.

CUARTO. - Este órgano dictaminador tiene la obligación de garantizar los derechos y el pleno desarrollo de las niñas, niños y adolescentes considerando el interés superior de la niñez.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Dictaminadora, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

⁵<chromeextension://efaidnbmnmbpcajpcglclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>



ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII al artículo 32 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32.

De la I. a la V.....

VI. Coordinar programas, talleres y campañas de información para padres, alumnas y alumnos a fin de generar la prevención, protección y erradicación de la violencia digital, así como del uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación;

VII. Implementar programas, acciones y medidas especiales para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, afectados por la violencia derivada de la comisión de algún delito o la violencia generalizada o de cualquier otra índole; **y**

VIII. Adoptar medidas y acciones para la prevención, protección y erradicación de la hipersexualización infantil en el Estado.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., al día 01 (uno) del mes de noviembre del año 2022.

**LA COMISIÓN DE ASUNTOS FAMILIARES
Y DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
PRESIDENTA**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA**

**DIP. JOEL CORRAL ALCANTAR
VOCAL**



**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
VOCAL**

**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
VOCAL**

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS, LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: BUENAS TARDES QUERIDOS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS CON PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, LOS DERECHOS DE LOS MENORES DE ACUERDO A LA INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE SE DEBEN OBSERVAR DESDE DIVERSOS PRINCIPIOS, COMO EL DE UNIVERSALIDAD, INDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD ENTRE OTROS, LO ANTERIOR SE ESPECIFICA CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR LA OBSERVANCIA REAL DE LAS PRERROGATIVAS CON ENFOQUE DIRIGIDO A NUESTRAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES Y PARA EL BENEFICIO DEL PLENO DESARROLLO DE LOS MISMOS, EN RELACIÓN CON LO MENCIONADO Y SEGÚN NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL SI BIEN POR UNA PARTE LOS MENORES SON TITULARES DE LOS MISMOS DERECHOS HUMANOS QUE LAS DEMÁS PERSONAS POR OTRA RESULTAN APLICABLES BAJO CIERTAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES, DICHAS CARACTERÍSTICAS DEBEN GARANTIZAR SU VIDA, SU SUPERVIVENCIA Y SU DESARROLLO AL MÁXIMO DE LAS POSIBILIDADES ASEGURA DICHO TRIBUNAL QUE EL ESTADO MEXICANO DEBE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTEGERLOS Y NO

AFECTAR SU DESARROLLO Y SU FUTURO COMO MIEMBROS DE NUESTRA SOCIEDAD, ADEMÁS SE LES DEBE ESCUCHAR Y CONSIDERAR SU OPINIÓN EN LOS ASUNTOS QUE LES AFECTEN HABLANDO EN ESPECÍFICO DE LA MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN ES DECIR DE LA HIPERSEXUALIZACIÓN PODEMOS DECIR QUE DE MANERA GENERAL ESTA ENGLOBA UNA DIVERSIDAD DE ACTOS QUE TIENEN COMO FINALIDAD LE ENFOCAR TODA LA ATENCIÓN EN UN SUPUESTO VALOR SEXUAL QUE PUEDA POSEER UNA PERSONA SIN REPARAR EN LAS CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDADES DE LA MISMA, A DECIR DE EXPERTOS LA HIPERSEXUALIZACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS ES UNA ENTRADA PARA LA NORMALIZACIÓN DEL ABUSO SEXUAL EL MATRIMONIO INFANTIL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL, DEBEMOS TENER MUY EN CUENTA QUE EL ENALTECER LOS ATRIBUTOS SEXUALES DE UN SER HUMANO POR ENCIMA DE SUS CUALIDADES PERSONALES DE SUS TALENTOS, DE SUS VALORES, DIFUNDES UN CONCEPTO ERRÓNEO DEL TRATO QUE MERECE POR PARTE DE LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE LA HIPERSEXUALIZACIÓN SE OBSERVA AL SER HUMANO COMO UN OBJETO Y ESO NO LO QUEREMOS PARA NUESTRAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR SI FUERA POCO SE PUEDE LLEGAR A IMPLANTAR PATRONES DE COMPORTAMIENTO DAÑINOS DESDE LA NIÑEZ DEBIDO A LA PERCEPCIÓN DISTORSIONADA DE LA PROPIA PERSONA, LA DENOMINADA HIPERSEXUALIZACIÓN INFANTIL RESULTA UN FENÓMENO QUE PUEDE RESULTAR MÁS PERJUDICIAL DE LO QUE MUCHOS DE NOSOTROS LLEGAMOS A PENSAR PUEDE OCASIONAR SERIOS CONFLICTOS EN LA ETAPA ADULTA DE LOS SERES HUMANOS, CONSIDEREMOS QUE CON EL VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN DE QUE

ESTÁ EN MENCIÓN SE ESTÁ BUSCANDO QUE NO SE IMPLANTEN IDEAS EN NUESTRAS NIÑAS Y NIÑOS MEDIANTE LAS CUALES SE LES HAGA CREER QUE DEBEN ARTICULAR SU COMUNICACIÓN VERBAL Y ATAVIARSE PARA PARA PARECER PERSONAS ADULTAS, DEBEMOS DEJAR QUE LOS NIÑOS VAYAN PUES TENIENDO SU VIDA SUS ETAPAS QUE LAS VAYAN VIVIENDO DÍA CON DÍA NO QUE SE ADELANTEN PARA PARECER MÁS ADULTOS PORQUE PUEDE CAER EN UN GRAN PELIGRO, SE PRETENDE EVITAR QUE NUESTRAS NIÑAS Y NIÑOS IMITEN ESTEREOTIPOS Y SEXUALIZADOS QUE ADOPTEN PARA OBTENER APROBACIÓN Y ATENCIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS CERCANAS A ELLOS, POR LO MANIFESTADO EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL OTORGA SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y RECONOCE LA LABOR DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FAMILIARES DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES POR SU TRABAJO EN FAVOR DE NUESTROS MENORES, CADA DÍA VEMOS EN LAS NOTICIAS DE CÓMO HAY UN ABUSO CONTRA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS Y ESTE PROBLEMA DE LA HIPERSEXUALIZACIÓN PUES TAMBIÉN PUEDE LLEGAR A SER UN ABUSO SEXUAL, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.



PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: DIPUTADA SUSY CAROLINA A FAVOR, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE LE INFORMO QUE SON 17 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	
PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ	A Favor
MARIO DELGADO	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor



J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	
JENNIFER ADELA DERAS	
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	
FERNANDO ROCHA AMARO	
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 253, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE REFORMAS A LAS FRACCIONES XXI Y XXII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Ecología**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los **CC. Diputados Joel Corral Alcantar, Gerardo Galaviz Martínez, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Alejandro Mojica Narvaez, Teresa Soto Rodríguez y Fernando Rocha Amaro**, integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, **que contiene reformas y adiciones a la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en materia de separación y reutilización de**

residuos sólidos; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 137, 183, 184, 186, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones que valoran y motivan la aprobación del mismo.

ANTECEDENTES:

Con fecha 17 de febrero del año 2022 el H. Congreso del Estado de Durango recibió por parte de los diputados Joel Corral Alcantar, Gerardo Galaviz Martínez, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Alejandro Mojica Narvaez, Teresa Soto Rodríguez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIX Legislatura, la iniciativa que contiene reforma al artículo 98 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, misma que fue turnada a este órgano dictaminador por la Presidencia de la Mesa Directiva.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, específicamente en su artículo 26: *“Las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, **así como la obligación de conservarlo.**”*

Las autoridades estatales y municipales desarrollarán planes y programas para la preservación y mejoramiento de los recursos naturales; asimismo, promoverán el uso de tecnologías limpias y de energías alternativas, tanto en el sector público como en el privado.

Se declara de interés público y de prioridad para las autoridades del Estado la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Todo daño al ambiente, además de las correspondientes sanciones, conllevará la obligación de restaurar el ecosistema dañado e indemnizar a las personas y comunidades afectadas”.

SEGUNDO.- La iniciativa puesta a consideración propone reformar el artículo 98 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, con la finalidad de agregar dos párrafos relacionados con la separación de los residuos sólidos y de esta manera sumar la obligación a cargo de los Municipios consistente en determinar las políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y acciones encaminadas a la concientización entre la población sobre la separación, reutilización y reciclado de los residuos sólidos, así como los beneficios medioambientales de estas prácticas.

TERCERO.- Coincidimos con los iniciadores en que la gestión ambiental puede y debe comenzar desde casa y mediante las acciones que cada ciudadana y ciudadano realicen en su vida diaria en beneficio del ecosistema y el entorno natural.

Así mismo, la gestión, distribución y destino de los residuos orgánicos e inorgánicos producidos en las ciudades, también es una responsabilidad compartida e irrenunciable de los ciudadanos que las habitan.

Por lo que garantizar el efectivo cumplimiento de acceder a un medio ambiente sano, es un deber que le corresponde a los entes públicos, pero las responsabilidades que se desprenden de ello implica la labor directa de la población y del Estado al mismo tiempo.

CUARTO.- La recuperación de recursos aprovechables a través de la separación de la basura, resulta una consecuencia inmediata y benéfica desde cualquier punto de vista, pues, mediante la misma, se permite de mejor manera la renovación de la tierra, se disminuye el riesgo de muerte de animales, se ayuda a disminuir la contaminación en ríos y en el aire, entre otras.

QUINTO.- En necesario hacer mención que con fecha 09 de noviembre de 2021, fue recibida iniciativa enviada por el DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, entonces Gobernador del Estado de Durango, que contiene reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en la cual se deroga, entre otras cosas, el artículo 98 de la Ley en comento, misma que fue aprobada en sesión del Pleno el día 14 de diciembre del mismo año.

Motivo por el cual y en base a lo anteriormente expuesto, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones XXI y XXII, y se adiciona la fracción XXIII del artículo 6 de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6...

I a la XX.- ...

XXI. Procurar la reforestación, arborización y la promoción entre los particulares de campañas para dicho fin, en las áreas urbanas de su competencia entendiéndose estas como lo son banquetas, camellones o plazas que carezcan de árboles suficientes para el adecuado equilibrio ecológico de las mismas, conforme a los estudios pertinentes;

XXII. Determinarán las políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y acciones encaminadas a la concientización entre la población sobre la separación, reutilización y reciclado de los residuos sólidos y basura, así como los beneficios medioambientales de estas prácticas.

Lo anterior, incluirá la promoción de la educación ambiental de la ciudadanía para separar los residuos sólidos desde casa, y

XXIII. Las demás que señalen las Leyes Estatal y General de la materia y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre del año 2022 (dos mil veintidós).

LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA

**DIP. JENNIFER ADELA DERAS
PRESIDENTA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
SECRETARIA**

**DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. JOEL CORRAL ALCANTAR
VOCAL**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
VOCAL**

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO PARA HABLAR A FAVOR HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS COMPAÑEROS DIPUTADOS, MEDIANTE EL PRESENTE DICTAMEN SE SUMA LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LOS MUNICIPIOS PARA TERMINAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES ENCAMINADAS A LA CONCIENTIZACIÓN ENTRE LA POBLACIÓN SOBRE LA SEPARACIÓN REUTILIZACIÓN Y RECICLADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, ADEMÁS DE LO ANTERIOR SE DIFUNDIRÁ ENTRE LA POBLACIÓN LOS BENEFICIOS

MEDIOAMBIENTALES DE DICHAS PRÁCTICAS A TRAVÉS DE INICIATIVAS COMO LA QUE SE CONTEMPLA EN EL DICTAMEN DE CUENTA SE PONEN EN PRÁCTICA LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NATURALEZA AMBIENTAL Y QUE BENEFICIAN A TODOS POR IGUAL, HAY QUE RECORDAR QUE EL DERECHO DE UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SE ENCUENTRA ELEVADO A CATEGORÍA CONSTITUCIONAL, HAY QUE TENER PRESENTE EN TODO MOMENTO QUE EL MEDIO AMBIENTE ES UNA RESPONSABILIDAD Y UN PATRIMONIO COMÚN QUE NOS CORRESPONDE A TODOS CUIDAR Y PROTEGER, DICHO DERECHO SE TRADUCE EN UN MANDATO DIRECTO A LAS AUTORIDADES PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y SUS SERVICIOS AMBIENTALES Y EN GENERAL PARA IMPEDIR QUE FACTORES COMO LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA EL SUELO O EL AIRE O EL CAMBIO CLIMÁTICO, CLIMÁTICO GLOBAL AFECTA EN EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS, EN ESE MISMO DERECHO HUMANO PRETENDE QUE NUNCA SE IMPIDA EL ACCESO A LOS NIVELES MÁS ALTOS DE SALUD Y A LA DISPOSICIÓN DE AGUA SUFICIENTE SEGURA Y ASEQUIBLE, LA GESTIÓN AMBIENTAL PUEDE Y DEBE COMENZAR DESDE CASA MEDIANTE LAS ACCIONES QUE CADA CIUDADANA Y CIUDADANOS REALICEN A SU VIDA DIARIA EN BENEFICIO DEL ECOSISTEMA Y NUESTRO ENTORNO NATURAL, LA GESTIÓN DISTRIBUCIÓN Y DESTINO DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS PRODUCIDOS EN CADA CIUDAD TAMBIÉN ES UNA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA E IRRENUNCIABLE DE LOS CIUDADANOS QUE LA HABITAN, GARANTIZAR EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL ACCESO A UN MEDIO AMBIENTE SANO ES UN DEBER QUE LE CORRESPONDE A LOS ENTES PÚBLICOS PERO LAS

RESPONSABILIDADES QUE SÉ DESPRENDEN DE ELLO IMPLICA LA LABOR DIRECTA DE LA POBLACIÓN Y DEL ESTADO AL MISMO TIEMPO MEDIANTE LA SEPARACIÓN ADECUADA DE LO DE RESIDUOS SE DISMINUYE LA GENERACIÓN Y DISPERSIÓN DE SUSTANCIAS DAÑINAS Y SE DISMINUYE LA INCIDENCIA DE ENFERMEDADES ENTRE LA POBLACIÓN, ADEMÁS LA SEPARACIÓN DE LA BASURA ES UNA MEDIDA QUE BENEFICIA TOTALMENTE TODA VEZ QUE PERMITE DE MEJOR MANERA LA RENOVACIÓN DE LA TIERRA, SE DISMINUYE EL RIESGO DE MUERTE DE ANIMALES, SE DISMINUYE LA CONTAMINACIÓN EN RÍOS, DE MARES Y DEL AIRE, POR EL CONTRARIO LA MEZCLA INDISCRIMINADA DE BASURA OCASIONA UN MAYOR ESFUERZO EN LA RECUPERACIÓN DE LOS DESECHOS QUE PUEDEN SER REUTILIZADOS Y DISMINUYE LA CANTIDAD O VOLUMEN DE AQUELLOS MATERIALES RECICLABLES, DEBIDO A LO EXPUESTO EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL VOTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y EXHORTA A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE ESTA LEGISLATURA A CONTINUAR CON PROPUESTAS A FAVOR DE NUESTRO MEDIO AMBIENTE TODA VEZ QUE ELLOS SIEMPRE REPRESENTARÁ SALUD Y BENEFICIO PARA TODAS Y TODOS LOS DURANGUENSES, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.



PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: PIDO A TODO LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: SEÑOR PRESIDENTE SON 18 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor



JOEL CORRAL ALCANTAR	
PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ	A Favor
MARIO DELGADO	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	
JENNIFER ADELA DERAS	
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 254, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA NO SE REGISTRÓ ASUNTO ALGUNO.



PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (14:41) CATORCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO PARA EL DÍA MARTES (15) QUINCE DE NOVIEMBRE A LAS (11:00) ONCE HORAS. DAMOS FE-----.

DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

PRESIDENTE.

DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.

SECRETARIA.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.

SECRETARIA.